MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Puçol

2026/13917 *Anuncio del Ayuntamiento de Puçol sobre la corrección de errores al anuncio 2026/11976 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del día 05/10/2026 sobre la aprobación definitiva del Reglamento de Teletrabajo del Personal Empleado Público.*

ANUNCIO

Por esta Alcaldía en fecha 5 de noviembre de 2026 se ha dictado la Resolución núm. 5927 sobre corrección de errores materiales detectados en el Reglamento de Teletrabajo del personal empleado público de este Ayuntamiento del siguiente tenor:

"Advertidos errores materiales en el Reglamento de Teletrabajo del Personal empleado público del Ayuntamiento de Puçol publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191 de 05 de octubre de 2026.

Considerando lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que

«Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

Por la presente resuelvo:

1.º.- Rectificar los errores materiales advertidos en el texto del Reglamento de Teletrabajo del personal empleado público / empleada pública del Ayuntamiento de Puçol, Exp. 2675735Z, siguientes:

• En el punto 4.1 del apartado Cuarto. Requisitos de los solicitantes

Constan los apartados 2 y 3 que textualmente dicen:

Estar en situación de servicio activo y haber desempeñado el puesto de trabajo al menos seis meses en la fecha de la solicitud de prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo.

Tener los conocimiento informáticos y telemáticos teóricos y prácticos suficientes que requiere el desarrollo de las funciones de su puesto es la modalidad de teletrabajo.

Sin embargo estos apartados no deben figurar, según consta en el Acta de Mesa General de Negociación de personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento celebrada el 10 de febrero de 2026, SEFYCU 8193161.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13917

• En el punto 7.3 del apartado Séptimo. Requisitos técnicos y estructurales

Consta redactado del siguiente tenor:

7.3 El consumo electrónico, de agua o calefacción, la conexión y el resto de medios técnicos necesarios para el desarrollo de la prestación en la modalidad de teletrabajo se valora en 2 €/día en favor del empleado/a que teletrabaja.

Debe constar redactado del siguiente tenor:

7.3 El consumo eléctrico, de agua o calefacción, la conexión y el resto de medios técnicos necesarios para el desarrollo de la prestación en la modalidad de teletrabajo serán a cargo del empleado/a.

Según consta en el Acta de Mesa General de Negociación de personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento celebrada el 10 de febrero de 2026, SEFYCU 8193161.

• En el punto 9.6.1 Criterios preferente de autorización del apartado Noveno. Condiciones y procedimiento de acceso al teletrabajo

Consta redactado del siguiente tenor:

1. Aspectos relacionados con la vida familiar y laboral (máximo 21 puntos):

a) Diversidad funcional, con arreglo a lo establecido en la Ley 51/2003, que impida o dificulte la movilidad y acceso al puesto de trabajo (hasta 7 puntos).

Debe constar redactado del siguiente tenor, por derogación de la norma indicada:

1. Aspectos relacionados con la vida familiar y laboral (máximo 21 puntos):

a) Diversidad funcional, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que impida o dificulte la movilidad y acceso al puesto de trabajo (hasta 7 puntos).

2.º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal y/o Portal de Transparencia el Reglamento incluidas las correcciones de errores advertidas."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Puçol, 5 de noviembre de 2026.—La alcaldesa, M.ª Paz Carceller Llaneza.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13917